



Resolución de Superintendencia

N° 526 -2018-SUCAMEC

Lima, 04 MAY 2018

VISTOS: El Informe N° 197-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 295-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

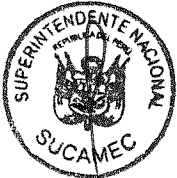
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Formato Único de trámite, presentado el 29 de enero de 2018, la empresa **MITSUI MINING & SMELTING CO. LTD. SUCURSAL PERU**, puso a disposición de SUCAMEC explosivos de su propiedad que resultaron como saldos de obra, los cuales se encuentran **almacenados** en el polvorín de la Compañía Minera Santa Luisa S.A., ubicado en el Asiento Minero Huanzala en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash. A continuación un detalle de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición, según las actas de Saldos de explosivos N° 22 (1), 22 (2) y 22 (3)-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH-NBMA de fechas 15 de enero de 2018, respectivamente, consistentes en:

ACTA-22 (1) -2018	POLVORÍN	SALDO	OBSERVACIONES
DINAMITA	Explosivos	16918 unidades	Dinamita al 65 % de 7/8" x 7", caja de 312 unidades, en total 54 cajas, más 70 unidades
PENTACORD	Explosivos	7806 Metros	Caja de dos rollos de 750 metros cada rollo, en total 5 cajas, más 306 metros
ACTA- 22-(2) -2018	POLVORÍN	SALDO	OBSERVACIONES
FULMINANTE COMUN N°08	Accesorios	256 Unidades	Caja por 100 unidades, en total 2 cajas, más 56 unidades
MECHA DE SEGURIDAD	Accesorios	1831 Metros	Caja de dos rollos, cada rollo de 500 metros, en total 1 caja, más un rollo de 500 metros, más 331 metros
ACTA- 22(3) -2018	POLVORÍN	SALDO	OBSERVACIONES
ANFO	ANFO	5275 KG.	Costal de 25 kg. En total 211 sacos



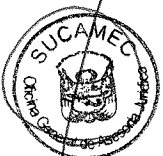
J. DULANTO



VºBº
E. BAZ



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui

Que, cabe agregar que, los mencionados materiales explosivos se encuentran en estado de conservaciones normales e intactas, según lo informado por personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, a través de correo electrónico remitido el 02 de abril del 2018;

Que, con Oficio N° 036/S-4/CIA ING COMB N° 115/15.00 del 20 de febrero del 2018, la IV División del Ejército del Perú, solicitó que se les beneficie con la donación de explosivos y materiales relacionados, los mismos que serán utilizados en operaciones militares y entrenamiento del personal militar, para lograr la Pacificación Nacional en el VRAEM y que luego fue modificado por el oficio N° 150/IV DE/DELOG/11.00, debido a un error respecto a las cantidades. Asimismo para la solicitud de donación de explosivos y materiales relacionados a favor de la IV División del Ejército del Perú, se está tomando en cuenta la verificación realizada el 15 de enero de 2018 y las correspondientes actas e informe;

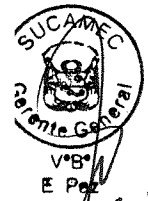


Que, con Informe N° 197-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de abril de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los materiales explosivos, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la IV División del Ejército del Perú, al encontrarse en buen estado, y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los materiales explosivos a favor de la IV División del Ejército del Perú, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, para emplearlos en la instrucción y entrenamiento del personal militar, para lograr la Pacificación Nacional en el VRAEM, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la GCF procedan a concretar la donación de los materiales explosivos en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la IV División del Ejército del Perú, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

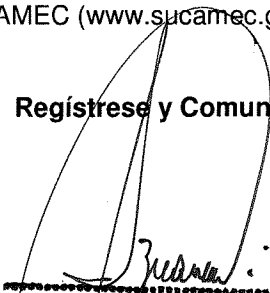
Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los materiales explosivos, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la IV División del Ejército del Perú, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Páez



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui

